

EL CONOCIMIENTO INDÍGENA ASOCIADO A LOS RECURSOS DE BIODIVERSIDAD Y SU IMPLICACIÓN EN EL SISTEMA DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: UNA MIRADA DESDE LA PERSPECTIVA INDÍGENA

JOSÉ SORIA JAVA*

Fecha de Recepción: 15 de enero de 2007
Fecha de Aceptación: 30 de enero de 2007

RESUMEN

El reconocimiento de los “derechos sobre la biodiversidad” en el sistema internacional implica su comercialización creando un nuevo paradigma de poder. Dicho reconocimiento lesiona los derechos de quienes siempre han convivido con la “madre tierra” y que generalmente han utilizado los recursos de la biodiversidad para su pervivencia como pueblos. Los derechos de propiedad intelectual y el sistema *sui generis*¹ son contrarios a las aspiraciones de nuestros pueblos indígenas, quienes ven en este sistema el camino a la expropiación de sus conocimientos no solo en lo referente a sus saberes colectivos, sino también en los saberes asociados a la biodiversidad. Los indicadores geográficos constituyen el mejor método en este momento para proteger al menos el conocimiento indígena ligado a los productos de la biodiversidad. Este artículo discute el futuro que nos espera como pueblos y ofrece una perspectiva para enfrentar el enmarañado camino jurídico del reconocimiento de derechos.

PALABRAS CLAVE: Conocimiento indígena, derecho de propiedad intelectual, sistema *sui generis*, indicadores geográficos, biodiversidad, etnobotánica.

ABSTRACT

The recognition by international law of property rights to biodiversity implicates its commercialization and creates a new paradigm of power. Moreover, this recognition injures the rights of those who for generations have learned from experience about the rich natural resources around them and who have utilized this biodiversity in the daily life of their communities. Intellectual property rights and the *sui generis* system are contrary to the aspirations of the indigenous people who consider them a path leading towards the expropriation of their traditional, collective knowledge regarding natural resources and their uses.

* Indígena yagua del Departamento de Amazonas. Secretario General de la Organización de Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana (OPIAC) entre los años 2001 y 2004, Investigador sobre temas indígenas, ha participado como experto en las sesiones de trabajo de la OEA (Washington, D.C., USA), sobre la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas de América.

1 “*Sui generis*” es una expresión del latín y significa literalmente “de su propia naturaleza”.

This paper presents the indigenous perspective on the debate over intellectual property rights as applied to biodiversity. The author discusses the various attempts to recognize the indigenous people's rights to their knowledge. He suggests that at the moment the most promising way to protect that knowledge, at least with respect to indigenous products, are geographic indicators that serve as source identifiers and guarantees of quality.

KEYWORDS: Indigenous knowledge, intellectual property rights, *sui generis* system, geographical indications, biodiversity, ethnobotany.

INTRODUCCIÓN

Hasta hace algunos años las regiones de la Amazonía y la Orinoquía, eran vistas como lugares de vida "salvaje", inclusive los pueblos que habitaban estas vastas regiones del país se catalogaban como tal; desde este concepto se integraron estas regiones al contexto de la nación colombiana. Otra noción de esta integración fue el de "tierras baldías" adoptada por los gobiernos colombianos de las décadas sesenta y setenta para generar una masiva intervención de colonización que ha repercutido de manera nefasta en la pervivencia de nuestros pueblos; realmente se desconocía el valor que representaban estas regiones para el "desarrollo" del país. Es a partir de la Constitución de 1991 y de la Cumbre de de la Tierra (Cumbre Mundial), que se llevó a cabo en Río de Janeiro en 1992, que estas regiones empezaron a ser consideradas estratégicas por la importancia que reviste su biodiversidad para el mundo. Desde esta perspectiva nace un nuevo discurso del poder de la biodiversidad en el marco de las aperturas económicas y políticas de la globalización mundial.

El Estado colombiano reconoce actualmente más de 33 millones de hectáreas como propiedad colectiva indígena, las cuales representan el 24% de la geografía nacional; en 1960 reconocía oficialmente sólo 600 mil hectáreas. Es de advertir que casi la totalidad de las tierras indígenas reconocidas como propiedad estaban ya en posesión de los pueblos indígenas: "De 33 millones únicamente menos de 200 mil hectáreas fueron recuperadas de manos de los grandes latifundistas mediante compra por el Incora (actualmente Incoder)"². Este cambio es resultado de las luchas indígenas y la solidaridad nacional e internacional cuyos logros se han plasmado en la Constitución de 1991 y el Convenio 169 de la OIT.

Cuando los conquistadores europeos pisaron América, encontraron una gran cantidad de pueblos indígenas que poseían (y aún poseen) un conocimiento importante sobre gran variedad de especies vegetales alimenticias, muchas de las cuales terminaron siendo bocados especiales en las mesas de los europeos y constituyen la base de alimentación de la población del mundo. El aporte de la sociedad indígena a la alimenta-

2 Torres Galarza, Ramón, *Entre lo Propio y lo Ajeno*, Quito, Ed. COICA, 1997, p. 8.

ción mundial sigue siendo importante. Cuando los pobladores originarios se refugiaron en zonas de difícil acceso de la geografía continental, dejaron un gran legado a la humanidad y aportaron más especies de plantas que toda Europa y Asia juntas: cacao, tabaco, piña, maíz, papa, yuca, batata, ahuyama, tomate, ají, maní, vainilla, onoto, moriche, caucho, balata, pimentón, son algunas de las plantas más consumidas. No se trata de juzgar a la sociedad “occidental”, pero sí de recordar el gran compromiso que ella tiene para el restablecimiento y reconocimiento de los derechos de nuestros pueblos.

En este documento no se pretende solucionar el problema, sino plantear interrogantes que ayuden a encontrar el camino adecuado a las particularidades de nuestros pueblos, plantear una perspectiva de interpretación que sirva a todos aquellos que trabajamos por la protección del conocimiento de los pueblos indígenas en Colombia. De igual manera no se pretende presentar conclusiones sobre la protección eficaz de nuestros conocimientos; se trata de esbozar elementos para entender la magnitud del compromiso tanto del gobierno a través de sus instituciones, como de los mismos pueblos indígenas, llamados a ser protagonistas de nuestra propia historia y a asegurar nuestra pervivencia.

I. CONOCIMIENTO INDÍGENA Y BIODIVERSIDAD

Desde hace algunos años en los diferentes foros y organismos internacionales y regionales, como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización de Estados Americanos (OEA), la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI), el Convenio de Diversidad Biológica (CDB), y la Comunidad Andina de Naciones (CAN), se ha debatido el tema de los derechos sobre la biodiversidad y los conocimientos asociados. El conocimiento indígena reviste gran importancia, no solo por lo que representa para los países en materia de reconocimiento de la diversidad biológica en medio de negociaciones multilaterales, sino por el valor que en sí mismo tiene el conocimiento indígena asociado a la biodiversidad y por la gran preocupación que tenemos los pueblos indígenas sobre el futuro de nuestros saberes, máxime cuando en estos espacios internacionales se trazan pautas relativas al comercio internacional que afectarán nuestros derechos como pueblos.

2. ALGUNAS CARACTERÍSTICAS DEL CONOCIMIENTO INDÍGENA

Comprender cómo funciona el conocimiento indígena asociado a la biodiversidad, requiere hacer un análisis detallado sobre la forma en que los pueblos indígenas interactúan con la madre naturaleza. Este análisis ayudará a entender el dinamismo de la visión holística de nuestros pueblos y su relación con la “madre tierra”.

2.1. CONOCIMIENTO INDÍGENA

Reconocer y conceptualizar el significado de “conocimiento indígena” ha pasado por muchos años de discusión dentro de los pueblos indígenas y las instituciones nacionales

e internacionales. Hoy podemos decir que el conocimiento indígena es el acumulado de saberes, prácticas e innovaciones, que a través del tiempo se han transmitido de generación en generación de forma oral y en algunos casos de forma escrita. Este conocimiento también es llamado “conocimiento tradicional”. Preferimos la denominación “conocimiento indígena”, ya que confiere reconocimiento al saber de nuestros pueblos en el ámbito internacional. Por otro lado, encontramos que a muchas sociedades que no son netamente indígenas, como a las campesinas por ejemplo, le son reconocidos sus conocimientos como tradicionales. En este contexto es necesario subrayar “conocimiento indígena” como forma de interpretación adecuada a la cosmovisión holística de los pueblos indígenas.

Para reconocer la dimensión del conocimiento de los pueblos indígenas desde una perspectiva económica, se debe partir de nuestro sistema de supervivencia. En él predominan valores de uso: se produce para el consumo. Nuestra economía depende de intercambios con la naturaleza. Nuestras comunidades y pueblos están obligadas a adoptar mecanismos de supervivencia que garantizan un flujo ininterrumpido de bienes y servicios para alimentación, salud y vivienda. Nuestra supervivencia se basa en la biodiversidad. Nuestras unidades de producción favorecen la heterogeneidad espacial y la biodiversidad haciéndolas sostenibles a través de diferentes prácticas productivas.

A lo largo de muchos años nuestros pueblos han aprendido a interactuar con la naturaleza permitiendo establecer un gran repertorio sobre el manejo de sistemas agrícolas sostenibles, equilibrio ambiental, selección de semillas (banco genético), conocimiento sobre plantas con fines farmacológicos y otros. Podemos entonces afirmar que el conocimiento indígena está asociado de forma directa con la biodiversidad existente en nuestros territorios. De igual forma este conocimiento ha facilitado identificar –a partir del gran repertorio de saberes que tenemos sobre la biodiversidad– especies útiles con fines medicinales y curativos. El conocimiento asociado a las plantas hace posible también la identificación de su potencial genético, para obtener plantas resistentes al medio donde se siembran y a diferentes tipos de plagas. Estas innovaciones indígenas constituyen procesos acumulativos en los que se manifiesta la creatividad del pensamiento humano.

Contrario a la visión holística que tenemos sobre nuestro saber indígena, la lógica del pensamiento “occidental” aísla el conocimiento vinculado a la biodiversidad del conocimiento integral que garantiza nuestra vida en diversos ecosistemas. Desde esta lógica, el objeto del conocimiento biológico es estrictamente el de definir, separar y clasificar los recursos biológicos existentes en un territorio. Para los pueblos indígenas, en cambio, el conocimiento y los saberes parten de una visión integral; no es un conocimiento que se desarrolla por sí solo, sino que tiene una estrecha relación con las prácticas de supervivencia colectiva, con otras ciencias y otros saberes. El conocimiento indígena asociado al manejo y uso de la biodiversidad nos permite armonizar nuestras relaciones sociales, culturales y ambientales en un proceso de permanente cambio. Es también importante destacar que “[aunque] este conocimiento y estas prácticas son llamadas generalmente *Conocimiento Tradicional*. [...] enfatizamos que el conocimiento que está

en manos de estas culturas es dinámico e incluye un constante torrente de innovación. Los sistemas de conocimiento pueden ser tradicionales, pero los resultados de la operación de dichos sistemas están en constante cambio”³.

2.2. INTEGRALIDAD DEL CONOCIMIENTO INDÍGENA CON OTRAS CIENCIAS

Los pueblos indígenas concebimos nuestros conocimientos como asociados con otras ciencias que están en estrecha relación con la “madre tierra”. A continuación mencionaré algunas de esas ciencias integradas a los estudios indígenas desarrollados a través de los tiempos.

- **Ciencias sociales:** saberes sobre la organización político administrativa, la organización social, la educación y la transmisión de conocimientos.
- **Ciencias naturales:** saberes biológicos, botánicos, zoológicos, geológicos, astronómicos y meteorológicos.
- **Lingüística:** lengua de ceremonia, retórica y cantos.
- **Artes:** rituales, danzas, canciones, música, cerámica, tejidos, tallados en madera, pinturas.
- **Literatura:** mitología indígena.
- **Medicina:** curaciones, tratamientos, niveles de energía y poder, farmacología.
- **Etnohistoria:** leyendas, mitos y mapas culturales.
- **Arquitectura:** diseños viviendas, puentes.
- **Ecología:** manejo de la biodiversidad, agroforestería, policultivos, manejo forestal y manejo de ecosistemas.
- **Derecho propio:** valores morales, éticos, espirituales, justicia propia.

2.3. CATEGORÍAS DEL CONOCIMIENTO INDÍGENA

De igual manera el saber indígena contiene categorías para poder identificar su uso y posesión. El conocimiento indígena no se distribuye de una manera homogénea al interior de una comunidad; no todos los miembros de los pueblos indígenas estamos preparados para obtener determinada información, ni todos somos designados para manejar el mismo tipo de información.

- **Conocimiento de uso común:** Hay conocimientos que son de uso común de toda la población, son reconocidos como colectivos por el carácter que se les da, tales como: agroforestería, cultivos asociados, conocimiento sobre preparación, proceso de almacenamiento de especies útiles para la alimentación, terrenos aptos para

3 Utkarsh, G. et al., *Protecting people's knowledge in the emerging regime of intellectual property rights*, Bangalore, Ed. Centre for Ecological Sciences, Indian Institute of Science, 1999. Citado en David R. Downes y Sarah A. Laird, “Mecanismos innovadores para la distribución equitativa de beneficios de los conocimientos de biodiversidad y otros conocimientos relacionados”, en Maria Paula Quiceno Mesa (ed.), *Biocomercio Sostenible*, Bogotá, Ed. Instituto Humboldt, 2000, p. 228.

siembra, métodos de plantación y cuidado, materiales para cerámica y artesanías, canciones, plantas útiles para las curaciones médicas, lugares sagrados, entre otros.

- **Conocimiento específico:** Se refiere a algunas técnicas específicas que desarrollan un número limitado de personas dentro de la comunidad, como por ejemplo: talladores en maderas, trabajadores especializados en cerámica y pintura, tejedoras, sobanderas, parteras, cuidadores de semillas, material genético de plantas y animales, etnobotánicos, conocedores de compuestos químicos (curare), etc.
- **Conocimiento sagrado:** Son aquellos conocimientos que ostentan algunas personas y que tienen por principio el cuidado de la memoria cultural de nuestros pueblos y saberes médicos: chamanes, curanderos, payé, quienes manejan saberes sagrados (sonidos, imágenes, cantos de ceremonia, plantas potenciales con usos específicos). Si bien el conocimiento de un chaman o sabedor es de uso colectivo, la posesión de tal conocimiento es personal.

Debido a que el conocimiento es sagrado, el mismo no puede ser negociable o vendible. Este punto es supremamente importante en términos de la protección de los derechos colectivos de los pueblos indígenas sobre sus saberes tradicionales.

2.4. BIODIVERSIDAD ASOCIADA A LA TERRITORIALIDAD INDÍGENA

La biodiversidad debe ser entendida como un componente íntegro en el conocimiento indígena, dada su relación directa con el territorio. No se puede concebir la biodiversidad como algo ajeno o separado del mundo y del pensamiento indígena. El manejo equilibrado de los recursos biológicos existentes en los territorios indígenas ha permitido conservar y garantizar la seguridad y la soberanía alimentaria de nuestras generaciones y de seguro lo seguirá permitiendo en el futuro.

De manera general, Colombia es un país afortunado por su variedad de ecosistemas, recursos bióticos (microorganismos, fauna, flora y peces); el territorio colombiano tiene además una inmensa diversidad cultural que incluye a los pueblos indígenas que habitamos gran parte de estos territorios de selva, páramos, llanos, montañas, entre otros.

Colombia posee aproximadamente el 10% de la flora y fauna del mundo, y con sólo el 0.7% de la superficie continental alberga cerca del 10% de la diversidad biológica mundial⁴. De igual forma la Amazonía Colombiana, considerada como despensa para las demandas futuras de nuestra población, presenta una alta diversidad vegetal con cerca de 7000 especies identificadas plenamente y documentadas en diferentes herbarios del mundo, de las cuales 665 se han reconocido como útiles⁵. Cabe resaltar

4 Ministerio de Medio Ambiente, Departamento Nacional de Planeación e Instituto von Humboldt, *Política Nacional de Biodiversidad*, Bogotá, pp. 4 y 10.

5 Cárdenas López, Dairon et al., *Plantas útiles en dos comunidades. del Departamento de Putumayo*, Bogotá, Ed. Instituto Sinchi, 2000, p. 9.

que más de 200 especies han sido identificadas por los pueblos indígenas como útiles por sus propiedades alimenticias, medicinales y como productoras de aceites, grasa, cera, barnices, colorantes, aromas, tóxicos, saponinas, látex, condimentos, etc.⁶

La gran mayoría de estos recursos son de utilización humana, lo que ha posibilitado generar autonomía en la seguridad y soberanía alimentaria de nuestros pueblos, pero también, son referentes para crear patrones de conducta social orientados hacia una relación equilibrada con el medio ambiente. Estos patrones de conducta se transmiten oralmente entre generaciones a través de mitos, historias y revelaciones contadas por los más ancianos o por autoridades ancestrales, enseñando lecciones sobre manejo y uso de especies animales y vegetales, sobre cuidado de recursos como aguas y suelos, y sobre la conservación y respeto de lugares sagrados.

3. IMPORTANCIA PARA LAS BIOINDUSTRIAS DEL CONOCIMIENTO INDÍGENA ASOCIADO A LA BIODIVERSIDAD

A lo largo de la historia de la humanidad el conocimiento ha jugado un papel importante. En tiempos de la conquista el conocimiento que poseían nuestros pueblos sobre la región –frutos para alimentarse, plantas medicinales, caminos y otros– fueron importantes para que los exploradores e investigadores pudieran internarse en la selva, páramos y montañas.

Muchos investigadores de antaño han utilizado el conocimiento de nuestros pueblos para beneficios individuales y no lo han retribuido hacia sus verdaderos dueños, inclusive se niegan a reconocer la autoría de estos en las investigaciones realizadas.

Uno de los grandes debates que se adelantan a nivel internacional tiene que ver con los valores útiles de la biodiversidad, en los cuales se busca primordialmente la regulación sobre el acceso a los recursos genéticos y biológicos, sin muchos obstáculos. Esto permitiría a las grandes empresas apropiarse de tales recursos para fines de enriquecimiento.

La agricultura moderna depende de gran cantidad de productos alimenticios con altos niveles de rendimiento y resistencia que pueden ser mejorados con características disponibles en especies vegetales manejadas ancestralmente. Se trata de variedades “folk” (tradicionales) que han sido conservadas por comunidades étnicas y locales⁷. Igualmente, alrededor del 25% de las drogas farmacéuticas empleadas en los Estados Unidos provienen originalmente de plantas. Se ha establecido que once de los veinti-

6 Rutter, A. R., *Catálogo de plantas útiles de la Amazonia Peruana*, Yarinacocha (Perú), Ed. Instituto Lingüístico de Verano, 1990. Citado en Dairon Cardenas Lopez et.al., *Plantas utiles en dos comunidades del Departamento de Putumayo*, Bogotá, Ed. Instituto Sinchi, 2000, p. 16.

7 Calle Vásquez, Rosángela, “Biocomercio”, en Maria Paula Quiceno Mesa (ed.), *El conocimiento tradicional y la propiedad intelectual*, Bogotá, Ed. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, 2000, p. 277.

cinco medicamentos con mayor venta en Estados Unidos en 1997 se basaban en compuestos naturales o compuestos derivados de productos naturales. Carrizosa estima que “si las ventas globales en 1997 fueron alrededor de US\$3 10.000 millones, entonces las ventas de productos naturales estarían entre el 24% y 38% de las ventas totales”⁸. Existe gran demanda por obtener información etnobotánica (incluyendo los procesos técnicos empleados por indígenas) y muestras de plantas, en particular de regiones tropicales, para realizar el análisis y aislamiento de productos químicos activos con la finalidad de hacer frente a diversas enfermedades, especialmente el sida, cáncer y aquéllas relacionadas con desórdenes mentales.

Uno de los ejemplos mejor conocidos del valor médico de las especies vegetales útiles farmacológicamente lo constituye la droga anticáncer extraída de *Taxus brevifolia*, un árbol del noroeste del Pacífico, y que ha llegado a representar un tratamiento estándar para los casos avanzados de cáncer de ovario para 24.000 mujeres al año. Una pequeña planta, *Catharanthus roseus*, descubierta en Madagascar, resultó efectiva para el tratamiento de leucemia infantil y la enfermedad de Hodgkins⁹. Hay que considerar que sólo el 5% de las 250.000 especies de plantas conocidas han sido analizadas para investigar sus propiedades médicas, previéndose que miles de componentes están esperando ser descubiertos por la ciencia.

En Colombia y especialmente en la Amazonía, el tema de la etnobotánica ha sido explotado indebidamente por la continua intromisión de personal extranjero en los territorios indígenas y áreas protegidas. Para valorar la diversidad biológica, los estudios etnobotánicos y etnofarmacológicos deben realizarse en forma interdisciplinaria y con un enfoque pluricultural para que sus resultados se ajusten a criterios de equidad investigativa e información ajustada a la realidad.

Muchas de estas regiones están pobladas con grupos de origen indígena que todavía atesoran gran parte de la experiencia transmitida a través de generaciones. Las investigaciones recientes en el “tercer mundo” sobre etnobotánica, etnobiología, agrobiología y agrosilvicultura intentan capturar algo de dicha sabiduría. Esto demuestra que, aunque existan factores culturales que impiden la plena aplicación de este conocimiento (incluyendo el desdén prevaleciente hacia las culturas indígenas, excepto como un bien de consumo para turistas e intelectuales excéntricos), el potencial productivo de la agricultura tradicional o nativa es mucho mayor del que se cree comúnmente. Algunos de los descubrimientos de estos sistemas son transferibles entre las culturas y útiles para, por ejemplo, mejorar las prácticas de cultivos usadas por agricultores “modernos”.

8 Carrizosa, Santiago, “Principales industrias y mercados que se benefician de la bioprospección: tendencias internacionales y proyecciones”, en L. M. Megarejo et al., *Aproximación al estado actual de la bioprospección en Colombia*, Bogotá, 2002, pp. 136-137.

9 Laird, Sarah A. y Kerry ten Kate, “Los nexos entre la bioprospección y la conservación forestal”, disponible en <http://www.ine.gob.mx/ueajei/publicaciones/libros/423/cap9.html>. Última visita, 30 de mayo de 2007.

Finalmente, conforme se realizan más investigaciones sobre estas prácticas culturales, los indígenas hemos comenzado a integrar los avances tecnológicos más recientes en nuestras prácticas tradicionales, para mejorar la productividad y reducir la cantidad de trabajo. Como ejemplo de esto tenemos la tecnificación en la producción de la Yuca brava en la región de la Amazonía Colombiana y parte de la región Amazónica brasileña especialmente por el pueblo Ticuna

En las últimas décadas, empresas farmacéuticas, turísticas y entidades de investigación académica, médica, antropológica, entre otras, han reconocido el inmenso poder de la biodiversidad y del conocimiento de las comunidades locales. La bioindustria utiliza la bioprospección como herramienta de reconocimiento sobre plantas potenciales o con fines específicos, y los bioprospectores utilizan muchas veces el conocimiento de los pueblos indígenas para guiarse en la búsqueda de nuevos compuestos químicos y principios activos básicos, presentes en los organismos vivos; de esta manera los compuestos y moléculas presentes en tales organismos terminan siendo la base de medicamentos farmacéuticos, cosméticos y otros.

Se ha querido imponer una visión que fragmenta la biodiversidad, con lo cual se vulneran los derechos de los pueblos indígenas, en especial los derechos relacionados con la integridad existente entre el conocimiento y el recurso biológico. Se sabe que buena parte de la producción agrícola, farmacológica y textil del mundo se origina en los recursos del bosque, lo cual es inseparable del conocimiento indígena incorporado en la domesticación, mejoramiento e innovación de muchas especies de la selva; este conocimiento asociado ha sido conceptualizado desde una visión occidental como un componente intangible de los recursos genéticos.

Al fragmentar la biodiversidad, es decir, al separar sus componentes intangibles, estos conocimientos son usurpados; “robados literalmente”, a los pueblos indígenas, transformándose la bioprospección en biopiratería. De esta manera las comunidades y los pueblos indígenas son excluidos de sus derechos mediante patentes, inclusive sobre organismos vivos. Las industrias farmacéuticas continúan acumulando ganancias importantes sin que medie la obligación de compensar económicamente a los Estados y en este caso a las comunidades de donde generalmente se originan u obtienen los recursos. Excepcionalmente se conocen dudosas “retribuciones económicas” con las cuales se expropian derechos y conocimientos que deberían ser respetados como inalienables.

4. PARTICIPACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL

La participación indígena en procesos y actividades normativas internacionales se promovió para abrir espacios políticos y promover alianzas en apoyo de los pueblos indígenas que se encontraban en situaciones nacionales sin garantía de los intereses indígenas. Aunque hoy sigue siendo válida esta premisa, los procesos de globalización actual dificultan cada vez más tratar los asuntos locales, nacionales, regionales e inter-

nacionales sin sus interconexiones. Los temas que se debaten en los espacios de negociación internacional, como el CDB o el tratado de libre comercio con Estados Unidos tienen directa relación con los intereses de los pueblos indígenas.

El reconocimiento de los pueblos indígenas como actores sociales importantes en los espacios internacionales ha tomado más de una década de lucha constante. Fue en 1992 en la Cumbre Mundial llevada a cabo en Río de Janeiro, donde se realizó la participación más importante de los pueblos indígenas del mundo. No obstante, habiendo sido reconocida esta participación como fundamental para el ejercicio de políticas relacionadas con el desarrollo sostenible, nos queda un gran camino por recorrer.

Los temas tratados en la Cumbre Mundial permitieron que en el inicio del siglo XXI, los pueblos indígenas se hicieran más visibles en muchas partes del mundo, cuestionando los profundos desequilibrios dentro de las sociedades modernas y planteando muchos interrogantes sobre la crisis social y ecológica contemporánea. De igual forma, la Cumbre de Río permitió reconocer el valor del conocimiento de los pueblos indígenas asociado a la biodiversidad e impulsar la adopción de políticas ambientales pertinentes, las cuales quedaron insertas en los instrumentos más importantes de este proceso: Agenda siglo XXI y Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Sobre el Convenio de Diversidad Biológica trataremos con mayor detalle, ya que es el punto fundamental de las discusiones que se han dado a lo largo de los últimos diez años en los foros internacionales y donde los pueblos indígenas hemos tenido una participación significativa.

5. PARTICIPACIÓN EN EL CONVENIO DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA

El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) es quizá uno de los instrumentos más importantes para los pueblos indígenas en materia de reconocimiento y protección de nuestros saberes, específicamente el artículo 8(j), que establece que cada parte contratante

“[c]on arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente”¹⁰.

A través del trabajo continuo, los pueblos indígenas hemos logrado abrir espacios de participación en el marco del CDB, especialmente en las Conferencias de las Partes

10 Artículo 8(j) del Convenio sobre la Diversidad Biológica, disponible en <http://www.cbd.int/convention/convention.shtml> o <http://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf>. Última visita, 23 de mayo de 2007.

(COP), principal órgano decisorio del CDB. La primera COP (COP1), realizada en Buenos Aires en 1996 marcó el inicio de un largo camino de nuestra participación en estos espacios tan importantes. Posteriormente en la quinta COP (COP5) en 2000 en Nairobi se instauró un nuevo espacio de discusión: el Foro Indígena Internacional sobre Biodiversidad (IIFB por sus siglas en inglés), reconocido como órgano asesor de las COP. De igual forma se establecieron dos grupos de trabajo bajo el CDB; uno sobre el “artículo 8(j) y previsiones conexas” y otro sobre “acceso a recursos genéticos y reparto de beneficios”. Estos procesos son sumamente exigentes y las negociaciones son altamente técnicas limitando la participación de los pueblos indígenas en aspectos especializados de carácter legal, político, económico, social y cultural. Por ejemplo, la segunda reunión del grupo de trabajo sobre el artículo 8(j), llevada a cabo en el 2002 en Montreal (Canadá), trató temas como:

- El consentimiento libre e informado,
- Lineamientos para evaluaciones de proyectos que tengan impactos ambientales, sociales y culturales en pueblos indígenas,
- Aplicación de los derechos consuetudinarios en la protección de los conocimientos indígenas versus regímenes de propiedad intelectual elaborados por la OMC y la OMPI y
- El establecimiento de registros de conocimiento “tradicional”¹¹.

Todos estos temas requieren que los participantes en estos espacios tengan un alto nivel de conocimiento técnico al respecto para poder incidir en las discusiones y tomas de decisiones de los Estados. Esto limita sustancialmente la participación efectiva de los pueblos indígenas.

Finalmente un importante desarrollo respecto a la participación indígena desde 1992, es que se ha transferido gran parte de estas temáticas a las agendas de otros organismos internacionales como la OMC y la OMPI. Hay que reconocer que de forma explícita otros organismos regionales como la CAN han tomado como referencia estos instrumentos para la implementación de sus políticas internas.

6. REGÍMENES DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y LA PROTECCIÓN DEL CONOCIMIENTO INDÍGENA

Se sabe que muchas instituciones a nivel nacional han venido trabajando sobre la posibilidad de tener lineamientos políticos para fortalecer la capacidad de las comunidades indígenas en la protección de sus conocimientos. La gran dificultad que se encuentra en este recorrido es la falta de socialización de la información en torno al tema indígena; a veces quienes participan quizás no son las personas adecuadas para retroalimentar la información a sus comunidades.

¹¹ Feiring, Birgitte, artículo “Camino a Johannesburg”, en *Revista Grupo de Trabajo sobre Asuntos Indígenas*, No. 4, Copenhague (Dinamarca), Ed. IWGIA, 2001, p. 8.

Hablar de protección del conocimiento indígena indudablemente lleva a muchas opciones y caminos que no son muy efectivos en el plano del derecho mercantil internacional, donde precisamente se encuentran las patentes y los derechos de propiedad intelectual. Los sistemas de propiedad intelectual responden a una dinámica social que coloca el énfasis en la ganancia individual y en la explotación de la naturaleza. Estos sistemas otorgan monopolios exclusivos y temporales para la explotación industrial y comercial de los recursos naturales. Por el contrario, las cosmovisiones de los pueblos indígenas enfatizan el respeto y la armonía con la madre tierra, el manejo indefinido de los conocimientos para asegurar la supervivencia, y la propiedad y manejo colectivo del territorio. La “protección” de los conocimientos tradicionales por vía de los sistemas de propiedad intelectual puede llevar directamente a la erosión de nuestra identidad cultural y a nuestra desintegración como pueblos.

La idea de proteger los conocimientos indígenas proviene de años atrás de discusiones en foros, en las reuniones gubernamentales y en los instrumentos internacionales de negociaciones como la Organización para la Alimentación y la Agricultura de las Naciones Unidas (FAO), el CDB y la OMPI. Ya en los años 80 muchos países, pretendían proteger los conocimientos de los pueblos indígenas declarándolos patrimonio de la humanidad. De la misma forma, se pretendía que estos conocimientos fueran de libre acceso y uso para la población general, bajo el supuesto de que los indígenas debemos aportar nuestros saberes milenarios para ayudar a la humanidad de los males que padece. Muchos pueblos hemos expresado que estamos dispuestos a compartir nuestros conocimientos, siempre y cuando haya un respeto a estos y a sus poseedores.

Mientras esto ocurría, la OMC estaba trabajando en agresivas leyes de protección de derechos de propiedad intelectual. Valdría entonces preguntar: ¿qué tipo de conocimiento queremos proteger?, ¿para qué queremos protegerlo?, ¿para conservar los recursos como patrimonio de la humanidad? o ¿para competir y utilizarlo de manera sostenible en el marco de la comercialización mundial? Estas y otras preguntas las tenemos que evaluar para poder determinar lo que queremos proteger en lo concerniente al conocimiento de nuestras comunidades indígenas.

7. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

7.1. CONSIDERACIONES SOBRE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

“Los derechos de propiedad intelectual se definen como aquellos que se confieren a las personas sobre creaciones de sus mentes. Tales derechos otorgan monopolios temporales cuya finalidad es que los inventores obtengan beneficios de su invención”¹².

12 *Análisis de la UPOV a la luz del Convenio sobre la diversidad biológica. Programa de Política y Legislación*, Ed. Instituto Humboldt, 1999. Citado en Augusto Cárdenas López et al., *Plantas útiles en dos comunidades del departamento de Putumayo*, Bogotá, Ed. Instituto Sinchi, 2002, p. 85.

“Los derechos de propiedad intelectual se dividen en: derechos de autor y conexos, y derechos de propiedad industrial. Los primeros se refieren a creaciones que resultan en obras literarias, musicales y artísticas. Los segundos se refieren a marcas de fábrica o comerciales, indicaciones geográficas, dibujos o modelos industriales, las patentes y los secretos industriales”¹³.

Según el anterior planteamiento y la opinión de algunos expertos, los derechos de propiedad intelectual no permiten proteger los conocimientos de los pueblos indígenas, porque estos conocimientos no cumplen con los requisitos establecidos para acceder a una patente. Los mecanismos de protección están diseñados para derechos individuales de las personas, mas no para derechos colectivos como lo son los conocimientos de los pueblos indígenas.

El otro requisito que se debe cumplir es que sea una innovación, en este sentido, según los expertos, el conocimiento indígena es de dominio público, ya que ha sido conocido previamente. Al respecto se puede anotar que muchos de los conocimientos indígenas son conocidos únicamente al interior de la comunidad, mas no fuera de ella. Podría decirse que este conocimiento fuera del contexto de la comunidad sería un conocimiento novedoso para el resto de la población, y por lo tanto, constituiría una innovación y podría ser protegido por derechos de propiedad industrial si la comunidad así lo quisiera.

7.2. RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS COLECTIVOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

No obstante, en el reconocimiento de la diversidad cultural y la evolución de los derechos humanos, son claras las tensiones entre la afirmación de grupos culturales con tradiciones, prácticas y ordenamientos jurídicos diversos y la consagración de los derechos fundamentales con pretendida validez universal. En el tema que nos ocupa resulta imposible dividir el conocimiento y la producción intelectual, ya que, según nuestras cosmovisiones, la propiedad intelectual, cultural y científica hace parte de un todo. La propiedad, en términos generales, es comunitaria para nuestros pueblos, así que la propiedad intelectual, tal como ha sido concebida por la cultura no indígena o por el derecho positivo, es extraña, incomprensible y se impone de manera agresiva en detrimento de los principios universales consagrados en el derecho internacional y el derecho interno de los pueblos indígenas. Como menciona Rosángela Calle, quien se desempeñó como Jefe de la Oficina Jurídica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; “[...] el Sistema de Propiedad Intelectual y sus implicaciones con el nuevo derecho de la biodiversidad, incluye lógicamente el reconocimiento de las creaciones intelectuales de las comunidades étnicas y el cual no ha entrado aún en el contexto internacional en su amplia dimensión: Derecho de autodeterminación, Derechos Humanos y Derecho Económico [...]”¹⁴.

¹³ Idem., p. 86.

¹⁴ Calle Vásquez, Rosángela (2000), Op. Cit., p. 269.

En este sentido los países megadiversos requieren hacer un esfuerzo por lograr en el seno de la OMC y la OMPI este reconocimiento real, porque, de acuerdo con la actual interpretación del derecho mercantil internacional, los derechos de propiedad intelectual están teniendo precedencia sobre los derechos humanos, lo cual no debería ser aceptable. El acuerdo de la OMC sobre los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (ADPIC) asegura a las multinacionales sus derechos monopólicos sobre sus invenciones. Cabe mencionar que el 97% de las patentes existentes son propiedad de países industrializados, mientras nuestros pueblos ancestrales de América son despojados de sus derechos colectivos sobre tierra, cultura y saber ancestral.

Por otro lado, los mecanismos de protección existentes en los derechos de propiedad intelectual no podrían proteger totalmente el conocimiento de nuestras comunidades colectivas porque muchos de ellos son para protección de conocimientos individuales, como por ejemplo, derechos de autor, patentes, etc. Quizá, algunos mecanismos que podrían ayudar a resolver la dificultad existente para una protección eficaz de los conocimientos asociados a la biodiversidad serían el uso de indicadores geográficos y un sistema *sui generis*, pero se requiere hacer un estudio más profundo de estos dos mecanismos con el fin de adecuarlos a las particularidades de nuestros pueblos.

El Convenio de Diversidad Biológica señaló la importancia de reconocer y garantizar a los pueblos indígenas y comunidades locales los derechos sobre sus conocimientos. Además, los acuerdos del ADPIC de la OMC permiten a los estados la adopción de un sistema *sui generis* que podría proteger tales conocimientos. Sin embargo, en el marco de los ADPIC los países tienen que garantizar un mínimo de protección en sus legislaciones, sin restricciones al ejercicio de los derechos de propiedad intelectual por lo cual las modificaciones normativas tienden a garantizar los intereses de las grandes corporaciones.

A nivel regional, se reconoce la Decisión Andina 391 de 1996 –en la cual se establece que el estado es soberano sobre sus recursos biológicos, incluyendo los recursos genéticos¹⁵– como instrumento de protección y acceso a recursos genéticos. La gran dificultad es que Colombia no ha reglamentado esta decisión. De esta manera, el derecho del estado se contrapone al derecho autónomo que tienen los pueblos indígenas sobre los recursos que hacen parte de su territorialidad. En este sentido, los pueblos indígenas nos encontramos frente a una indefinición y falta de reconocimiento real de nuestros derechos como pueblos preexistentes al estado colombiano. Por tanto, se hace necesario clarificar a quién pertenecen los recursos existentes en un territorio indígena, ya que eso permitiría en el futuro evitar interpretaciones inadecuadas sobre el acceso a los recursos biológicos y genéticos. Por otro lado, no se ha implementado el artículo 8° transitorio de la Decisión 391/96 previsto para asegurar la protección de los conocimientos e innovaciones de las comunidades indígenas.

15 Artículo 1° de la Decisión 391 de 1996, disponible en <http://www.comunidadandina.org/normativa/dec/D391.htm>. Última visita, 23 de mayo de 2007.

7.3. CONSIDERACIONES SOBRE EL SISTEMA *SUI GENERIS*

La apropiación del conocimiento indígena no se libra solo en el campo de los hechos sino en el terreno del derecho y las ideas. Hace algunos años intentaron imponer una teoría que enfocaba los recursos naturales y el conocimiento indígena como patrimonio común de la humanidad, haciéndolos accesibles en beneficio de todos. Afortunadamente, ni los pueblos ni los gobiernos aceptaron convertir las grandes reservas biodiversas en patrimonio de la humanidad. Entonces la estrategia cambió; se estructuró un discurso mediante el cual se llamó a la necesidad de proteger el conocimiento tradicional mediante los mecanismos existentes de propiedad intelectual o creando un sistema *sui generis* de protección a los conocimientos indígenas o tradicionales campesinos.

El tema se ha incorporado a múltiples foros internacionales y a los procesos de integración comercial multilateral y bilateral. En estos se impulsan los mecanismos para la comercialización corporativa de conocimientos, recursos genéticos, biológicos y servicios. El objetivo es establecer un mecanismo que haga cómodo y legal el acceso a recursos genéticos y los conocimientos indígenas. Muchas de estas propuestas tienen como fin alentar la explotación comercial de las prácticas tradicionales y de la diversidad biológica de los países del Sur¹⁶.

Las propuestas adelantadas por los estados, en relación a la protección de los conocimientos indígenas, tienen su fundamento en la estructuración de instrumentos para la comercialización del conocimiento. En estos mecanismos los pueblos indígenas ceden a “título oneroso” sus conocimientos ancestrales a quienes tienen la capacidad de explotarlos de forma industrial.

Muchos países promueven en sus propuestas la creación de registros constitutivos de derecho, lo cual obliga a los pueblos indígenas a registrar sus conocimientos ancestrales en las oficinas de propiedad intelectual. Así estaba previsto, por ejemplo, en la propuesta adelantada en el Senado de la República de Colombia en 2005, que pretendía seguir los mismos pasos adelantados por algunos estados¹⁷. Se estipulaba que cualquier conocimiento que no estuviera registrado no gozaría de protección alguna. Esta noción de registro es ajena a la cultura y realidad de los pueblos indígenas, en tanto conmina a la obligación de sistematizar de forma escrita sus conocimientos para protegerlos.

Las propuestas *sui generis* promueven la catalogación de los conocimientos indígenas en bases de datos con vistas a su preservación y conservación. Esta propuesta puede ser contraria a la cosmovisión de nuestras culturas, fragmentando la concepción holística del conocimiento de muchos de nuestros pueblos. Además, sistematizar el conocimiento indígena en bases de datos es indudablemente el primer paso para otorgar

16 Delgado, Isabel, artículo “*Del Dorado al sistema sui generis*”, en revista *Question*, Caracas, 2003, p. 14.

17 Senado de la República, Proyecto de Ley No. 38 de 2005.

valor de comercialización occidental al conocimiento asociado. Ello obliga a reflexionar sobre las consecuencias de documentar el conocimiento vivo y la incidencia que esto tiene para ejercer control sobre la información documentada y entregada a la opinión pública.

Las propuestas de los sistemas *sui generis* están enmarcadas dentro de los mecanismos de propiedad industrial. Son instrumentos para la protección individual, por lo que quedarían abiertas grandes ventanas para que el conocimiento incluso llegue a ser objeto de apropiación individual. La divulgación de un conocimiento lo coloca en el dominio público y cualquier persona puede copiarlo, usarlo y redistribuirlo sin consentimiento informado previo de sus poseedores originales¹⁸. Además existe la posibilidad de que otros realicen innovaciones sobre los mismos pudiendo patentarlos. De esta forma gran parte del conocimiento intergeneracional puede ser sujeto de apropiación individual.

Otra de las dificultades que tiene el sistema *sui generis* tiene que ver con la definición de la titularidad del conocimiento. Cuando dos o más pueblos vivan o no en el mismo país o región, hayan creado o posean conocimientos semejantes ¿qué pueblo está autorizado para consentir el uso del conocimiento? Y en el caso de que uno de ellos resuelva consentir ¿cómo sería la distribución justa y equitativa de los beneficios? Esto implica que los pueblos indígenas tengan que incrustarse en un sistema económico diferente al propio, para lo cual algunos no están preparados o dispuestos.

7.4. CONSIDERACIONES SOBRE LOS INDICADORES GEOGRÁFICOS

“Es ampliamente conocido que la conservación de la biodiversidad depende de la movilización y el apoyo de los habitantes de un territorio y del gobierno de los países donde dicha biodiversidad está presente”. En este sentido, el Panel Intergubernamental de Bosques de las Naciones Unidas reconoce que los campesinos como las comunidades tradicionales poseen conocimientos importantes para contribuir a la conservación y el manejo sostenible de los bosques¹⁹.

En Colombia gran parte de la diversidad biológica existente se encuentra en áreas de los territorios indígenas reconocidos en forma de resguardos, muchas veces con poca opción de satisfacer sus necesidades básicas para vivir. Sin embargo nuestros pueblos poseen importantes conocimientos ancestrales sobre el ecosistema y sobre el uso, manejo y conservación de los recursos naturales y biológicos. Estas prácticas son

18 Delgado, Isabel (2003), Op. Cit., p. 15. El grupo de investigación en Política y legislación en Biodiversidad, recursos genéticos y conocimiento tradicional (PLEBIO) de la Universidad Nacional de Colombia ha elaborado el instrumento de discusión «Propuesta técnico-jurídica para la protección del conocimiento tradicional» www.plebio.unal.edu.co/proyectos.php última visita 30 de junio de 2007.

19 Downes, David R. y Sarah A. Laird, “Mecanismos innovadores para la distribución equitativa de beneficios de los conocimientos de biodiversidad y otros conocimientos relacionado”, en María Paula Quiceno Mesa (ed.), *El conocimiento tradicional y la propiedad intelectual*, Bogotá, Ed. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, 2000, p. 228.

llamadas “conocimiento tradicional”²⁰. El manejo que hacen del medio ambiente, explica el porqué ejercen un mínimo impacto sobre los ecosistemas y promueven la conservación de gran variedad de recursos naturales. De igual manera, este conocimiento comprende usos en campos como la medicina, la alimentación y otras aplicaciones, que son muchas veces utilizadas por industrias alimenticias, farmacéuticas, agrícolas y de cosmetología; por ende, son la base del desarrollo de nuevos productos que se consumen en un mercado privilegiado.

Las comunidades, de acuerdo con los conocimientos que poseen sobre el manejo, recolección, manipulación de los recursos biológicos, están tendiendo, de manera importante, a la búsqueda de acceso al mercado bajo la forma de “productos verdes”. Es aquí donde entran a operar los indicadores geográficos como herramienta de protección a los productos elaborados por nuestras comunidades, incluyendo el conocimiento asociado a ellos. Basados en la filosofía de la diversidad de productos locales o regionales, los indicadores geográficos aumentan la capacidad de los productores locales para controlar sus productos en un mercado global. Los indicadores geográficos pueden actuar como “paraguas”, permitiendo controlar las marcas comerciales, ya que pueden limitar el tipo de personas que pueden utilizar cierto símbolo utilizado por nuestros pueblos.

Mientras los indicadores geográficos brindan al consumidor información confiable con respecto a la autenticidad de los productos, estos también crean incentivos a los productores que utilizan métodos tradicionales en la región donde el producto ha sido ancestralmente producido, mediante la diferenciación de los productos por su área de origen, restringiendo el suministro y creando barreras de entrada a la producción foránea²¹.

Los indicadores de origen pueden ser utilizados al mismo tiempo por la comunidad para bloquear la comercialización y el mercadeo de productos no autorizados.

Un criterio para que un producto sea cobijado por un indicador geográfico, según moran (1993)²², es que haya sido producido en la región. Adicionalmente se analizan cuatro parámetros para evaluar la viabilidad de este mecanismo de protección:

1. Identificación de variedad o especie (planta o animal)
2. Sistema de cosecha
3. Método de producción
4. Método de procesamiento.

Esto conlleva a que las comunidades sigan fortaleciendo sus prácticas tradicionales de manejo del bosque derivadas de periodos de experimentación empírica. El sistema de

20 Idem., p. 228.

21 Moran, Warren, “Rural Space as Intellectual property”, en revista *Political Geography*, Vol. 17, 1992, pp. 22-42. Citado en Downes y Laird (2000), Op. Cit., p. 235.

22 Idem., p. 236.

indicadores simplemente registra y formaliza estas prácticas y las convierte en normas dentro de los países que lo adquieren. La pregunta que queda es, ¿pueden los indicadores geográficos proteger todo el conocimiento de las comunidades indígenas? El problema es que tenemos algunos conocimientos que no necesariamente se encuentran ligados a productos de la biodiversidad, en este sentido hay que seguir buscando fórmulas adecuadas a las particularidades de nuestros pueblos.

8. CONSIDERACIONES FINALES

Si bien la Decisión Andina 391 de 1996 es un instrumento importante para regular el acceso a los recursos genéticos, queda claro que no contiene elementos que puedan hacer efectivo el reconocimiento de los derechos que tienen los pueblos indígenas sobre sus recursos. Si bien los pueblos indígenas están en el territorio colombiano, ellos son poseedores de sus territorios y recursos desde tiempos inmemoriales. El régimen vigente no establece con claridad los derechos de los pueblos indígenas para comercializar en forma autónoma los productos naturales (plantas, recursos genéticos, otros) que se encuentren en sus territorios.

También se concluye que el sistemas *sui generis* no es suficiente ni eficiente para proteger el conocimiento de los pueblos indígenas, es necesario avanzar en un mecanismo efectivo que permita integrar todo el conocimiento de nuestros pueblos. Cabe plantear si hay otra forma de sistema *sui generis* que pueda ser puesto en práctica por las comunidades para proteger sus conocimientos.

Es necesario avanzar en un mecanismo que al igual que los indicadores geográficos, permita proteger desde una planta útil hasta el conocimiento de nuestros sabedores asociado a ella. Es a nuestros pueblos a los que les corresponde definir qué tipo de conocimiento debe quedar protegido bajo el sistema que se crea ¿todo el conocimiento indígena, o solo parte de él, como aquellos de uso específico y personal?

La creación de normas y leyes no es suficiente para proteger el conocimiento de nuestras comunidades. Es necesario que los involucrados participen activamente en aquellos temas que les interesa y les perjudica. Así, los pueblos indígenas tenemos que hacer uso de nuestros derechos consuetudinarios para proteger nuestros conocimientos ancestrales (control interno), pero también tiene que haber un reconocimiento de este control por parte de las instituciones competentes (Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ministerio de Agricultura, Corporaciones Autónomas Regionales) para que sea efectiva. Igualmente, es necesario desarrollar conceptualmente el término de consentimiento previo e informado, para que sea una herramienta de apoyo para los pueblos indígenas en su toma de decisiones.

En cuanto al acceso a los recursos genéticos, es necesario trabajar en mecanismos que contengan los requisitos esenciales de protección; bien pueden ser contratos

de acceso o protocolos de acceso, que en todo caso estén en manos de los pueblos indígenas y no de los intermediarios que quieran controlar dichos recursos.

Por último, es necesario avanzar en un mecanismo que contenga los procedimientos mínimos de protección del conocimiento de los pueblos indígenas asociado a los recursos de biodiversidad. Sin embargo, no deben ser tan restrictivos, para que permitan comercializar los productos de la chagra y del bosque a aquellos pueblos indígenas que quieran hacerlo según sus prácticas ancestrales y sin el desmedro de los derechos de los demás pueblos. En cuanto a los recursos económicos que puedan generarse a partir de las investigaciones sobre plantas con potencial activo y que involucre conocimiento de nuestros pueblos, es importante precisar un mecanismo idóneo para la obtención del consentimiento previo e informado de sus poseedores, con el fin de evitar disputas alrededor de quien debe ser beneficiario de los recursos económicos que se generen a partir de su utilización.

BIBLIOGRAFÍA

- Análisis de la UPOV a la luz del Convenio sobre la diversidad biológica. Programa de Política y Legislación*, Ed. Instituto Humboldt, 1999. Citado en Augusto Cárdenas López et al., *Plantas útiles en dos comunidades del departamento de Putumayo*, Bogotá, Ed. Instituto Sinchi, 2002.
- Calle Vásquez, Rosángela, “Biocomercio”, en María Paula Quiceno Mesa (ed.), *El conocimiento tradicional y la propiedad intelectual*, Bogotá, Ed. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, 2000.
- Cárdenas López, Dairon et.al., *Plantas útiles en dos comunidades del Departamento de Putumayo*, Bogotá, Ed. Instituto Sinchi, 2000.
- Carrizosa, Santiago, “Principales industrias y mercados que se benefician de la bioprospección: tendencias internacionales y proyecciones”, en L. M. Megarejo et al., *Aproximación al estado actual de la bioprospección en Colombia*, Bogotá, 2002.
- Delgado, Isabel, artículo “*Del Dorado al sistema sui generis*”, en revista *Question*, Caracas, 2003.
- Downes, David R. y Sarah A. Laird, “Mecanismos innovadores para la distribución equitativa de beneficios de los conocimientos de biodiversidad y otros conocimientos relacionado”, en María Paula Quiceno Mesa (ed.), *El conocimiento tradicional y la propiedad intelectual*, Bogotá, Ed. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, 2000.
- Feiring, Birgitte, artículo “*Camino a Johannesburg*”, en *Revista Grupo de Trabajo sobre Asuntos Indígenas*, No. 4, Copenhague (Dinamarca), Ed. IWGIA, 2001.
- Laird, Sarah A. y Kerry ten Kate, “*Los nexos entre la bioprospección y la conservación forestal*”, disponible en <http://www.ine.gov.mx/ueajei/publicaciones/libros/423/cap9.html>.
- Ministerio de Medio Ambiente, Departamento Nacional de Planeación e Instituto von Humboldt, *Política Nacional de Biodiversidad*, Bogotá.

- Moran, Warren, “*Rural Space as Intellectual property*”, en revista *Political Geography*, Vol. 17, 1992, pp. 22-42. Citado en Downes, David R. y Sarah A. Laird, “Mecanismos innovadores para la distribución equitativa de beneficios de los conocimientos de biodiversidad y otros conocimientos relacionados”, en María Paula Quiceno Mesa (ed.), *El conocimiento tradicional y la propiedad intelectual*, Bogotá, Ed. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, 2000.
- Rutter, A. R., *Catálogo de plantas útiles de la Amazonia Peruana*, Yarinacocha (Perú), Ed. Instituto Lingüístico de Verano, 1990. Citado en Dairon Cárdenas López et al., *Plantas útiles en dos comunidades del Departamento de Putumayo*, Bogotá. Ed. Instituto Sinchi, 2000.
- Torres Galarza, Ramón, *Entre lo Propio y lo Ajeno*, Quito, Ed. COICA, 1997.
- Utkarsh, G. et al., *Protecting people’s knowledge in the emerging regime of intellectual property rights*, Bangalore, Ed. Centre for Ecological Sciences, Indian Institute of Science, 1999. Citado en David R. Downes y Sarah A. Laird, “Mecanismos innovadores para la distribución equitativa de beneficios de los conocimientos de biodiversidad y otros conocimientos relacionados”, en María Paula Quiceno Mesa (ed.), *Biocomercio Sostenible*, Bogotá, Ed. Instituto Humboldt, 2000.